



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 172-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública de Cesión y venta de fecha 19 de marzo de 2002 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas Lic. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de marzo de 2002 con el Nro. 118. Los esposos TIMALQUIN PALACIOS y MARIANA DE JESÚS CUEVA TORRES, venden a favor de la señorita **MARCIA ROSALES TORRES** soltera, por sus propios derechos y a nombre y representación de su hermana ANA LUCIA ROSALES TORRES, quien le ha conferido poder general el cual acepta y se

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



adjunta como documento habilitante, LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UNA PARCELA DE TERRENO, SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA, UBICADA EN EL BARRIO O HACIENDA CANGOPITA, PARROQUIA EL LUCERO, DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, de una caída aproximada de una hectárea quince áreas de fecha 17 de agosto de 2010 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Calvas Lic. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de septiembre de 2010 con el Nro. 333 Repertorio Nro. 790. El señor Timalquin Palacios, a nombre y representación de la señorita ANA LUCIA ROSALES TORRES, quien le ha conferido Poder General, vende a favor de la señorita **MARCIA ROSALES TORRES soltera**, EL DERECHO ACCIÓN O CUOTA QUE TIENE Y LE CORRESPONDE SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE RADICAN EN LA PARCELA DE TERRENO, SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA DEL BARRIO CANGOPITA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL LUCERO DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA. Dando una cabida aproximada de una hectárea quince áreas, EN LA SUCESIÓN DEL EXTINTO ABEL CUMBICUS ROSALES.

- **Que**, con fecha 28 de Agosto del 2018, se presentó la solicitud de excedente de área de LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UNA PARCELA DE TERRENO, SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA, UBICADA EN EL BARRIO O HACIENDA CANGOPITA, PARROQUIA EL LUCERO, DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA. Realizado por la señora **MARCIA ROSALES TORRES**.
- **Que**, con fecha 26 de febrero del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 067-DP-T-18, de fecha 28 de agosto del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 027, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a la señora **MARCIA ROSALES TORRES** existe **EXCEDENTE DE AREA = 12.674,153 m² - 11.500,000 m² = 1.174,15 m² = 0,1174 ha**. Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Marcia Rosales Torres, en la longitud de 184,56 m. SUR: Con Adelaida Calva y Otros, en la longitud de 197,34 m; ESTE: Con Río Capilla, en la longitud de 67,10 m; y, OESTE: Con Camino de Herradura, en la longitud de 121,88 m. **AREA = 12.674,153 m² = 1,2674 ha**. y existe **EXCEDENTE DE ÁREA = 12.674,153 m² - 11.500,000 m² = 1.174,15 m² = 0,1174 ha**; del predio con clave catastral Nro. 11 02 52 007 0567
- **Que**, mediante oficio Nro. 384-PS-GADCC-2018, de fecha 30 de agosto del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que la señora **MARCIA ROSALES TORRES**. ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.

- **Que, de conformidad a la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTON CALVAS**
- **Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.**

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de Cesión y venta de fecha 19 de marzo de 2002 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas Lic. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de marzo de 2002 con el Nro. 118. Los esposos TIMALQUIN PALACIOS y MARIANA DE JESÚS CUEVA TORRES, venden a favor de la señorita **MARCIA ROSALES TORRES soltera**, por sus propios derechos y a nombre y representación de su hermana ANA LUCIA ROSALES TORRES, quien le ha conferido poder general el cual acepta y se adjunta como documento habilitante, LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UNA PARCELA DE TERRENO, SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA, UBICADA EN EL BARRIO O HACIENDA CANGOPITA, PARROQUIA EL LUCERO, DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, de una caída aproximada de una hectárea quince áreas de fecha 17 de agosto de 2010 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Calvas Lic. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de septiembre de 2010 con el Nro. 333 Repertorio Nro. 790. El señor Timalquin Palacios, a nombre y representación de la señorita ANA LUCIA ROSALES TORRES, quien le ha conferido Poder General, vende a favor de la señorita **MARCIA ROSALES TORRES soltera**, EL DERECHO ACCIÓN O CUOTA QUE TIENE Y LE CORRESPONDE SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE RADICAN EN LA PARCELA DE TERRENO, SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO OCHENTA DEL BARRIO CANGOPITA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL LUCERO DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA. Dando una cabida aproximada de una hectárea quince áreas, EN LA SUCESIÓN DEL EXTINTO ABEL CUMBICUS ROSALES. en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente la señora **MARCIA ROSALES TORRES** existe **EXCEDENTE DE AREA = 12.674,153 m² - 11.500,000 m² = 1.174,15 m² = 0,1174 ha.** Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Marcia Rosales Torres, en la longitud de 184,56 m. SUR: Con Adelaida Calva y Otros, en la longitud de 197,34 m; ESTE: Con Río Capilla, en la longitud de 67,10 m; y, OESTE: Con Camino de Herradura, en la longitud de 121,88 m. **AREA = 12.674,153 m² = 1,2674 ha.** y existe **EXCEDENTE DE ÁREA = 12.674,153 m² - 11.500,000 m² = 1.174,15 m² = 0,1174 ha;** del predio con clave catastral Nro. 11 02 52 007 0567



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 30 de agosto del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

